



DECRETO N° 2 939
TEMUCO, 04 JUL 2013

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Mora y Hoffmann Ltda., Rol Único Tributario N° 76.033.488-K, por escritura pública de fecha 19 de junio de 2013.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes; Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura, Línea N° 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Mora y Hoffmann Ltda., Rol Único Tributario N° 76.033.488-K, por escritura pública de fecha 19 de junio de 2013.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad pagará a la Consultora los valores indicados en Decreto Alcaldicio N° 328 de fecha 13 de mayo de 2013, impuestos incluidos.
3. La vigencia del Contrato será desde la fecha de su celebración hasta el día 31 de marzo del año 2014, ambas fechas inclusive.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Consultora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



619276

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4319 /2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

111
SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL,
MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y
SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E
INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE
ARQUITECTURA – LÍNEA NÚMERO CUATRO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

535892

A

MORA Y HOFFMANN LIMITADA

&Mora.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecinueve** de Junio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **MORA Y HOFFMANN LIMITADA**, en adelante también denominada "la Consultora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho guión K, representada por don **RODRIGO FABIÁN MORA GONZÁLEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Cuatro: "Servicios de Revisor Independiente de Ingeniería" fue adjudicada a Mora y Hoffmann Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Consultora, quien acepta, el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Suministro de la Línea número Cuatro de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece, ya singularizada, **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga a la Consultora deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora por el suministro de la Línea número Cuatro de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será el indicado en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece y dependerá del rango y número de metros cuadrados del proyecto a revisar. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se ajustará a lo dispuesto a continuación: a) Si el proyecto a revisar es menor a mil metros el plazo será de seis días corridos. b) Si el proyecto a revisar oscila entre mil un y cinco mil metros cuadrados el plazo será de ocho días corridos. c) Si el proyecto a revisar es mayor a cinco mil un metros cuadrados el plazo será de diez días corridos. Lo anterior conforme dispone Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece. Los plazos establecidos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente a la Consultora a través de la Dirección de

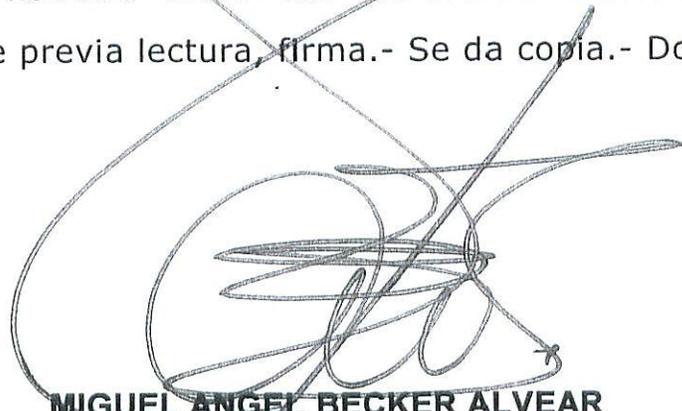
Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Consultora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Consultora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero uno cinco cinco seis ocho cinco del Banco Santander Chile por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de abril de dos mil trece. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, puesto a que en el caso de que el valor exceda al indicado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



precedentemente, es decir cuatro millones de pesos, la Consultora deberá presentar un(os) nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios en forma independiente para cada una de las Órdenes de Compra. **DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad y de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de cada Línea del contrato. Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce , aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don para actuar en representación de Mora y Hoffmann Limitada consta en escritura de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, otorgada ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo y en

certificado de personería emitido por el Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante con fecha tres de abril de dos mil trece. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos diecinueve.-----
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

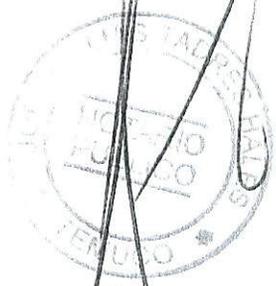


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDEMUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO FABIÁN MORA GONZÁLEZ
En rep. MORA Y HOFFMANN LIMITADA

76033488-K.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 JUN 2013



JORGE ELÍAS VALDRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO